

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 34/2022

CD-34/2022

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves primero de septiembre del año dos mil veintidós, presentes en sesión ORDINARIA número: TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciada María Lilian López Aguilar, Directora Propietaria que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL; 4) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, y 5) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 33/2022, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
- IV. 
- V. 
- VI. APROBACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD JURÍDICA "PROCEDIMIENTOS DE COBRO JUDICIAL"

VII. CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS A MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

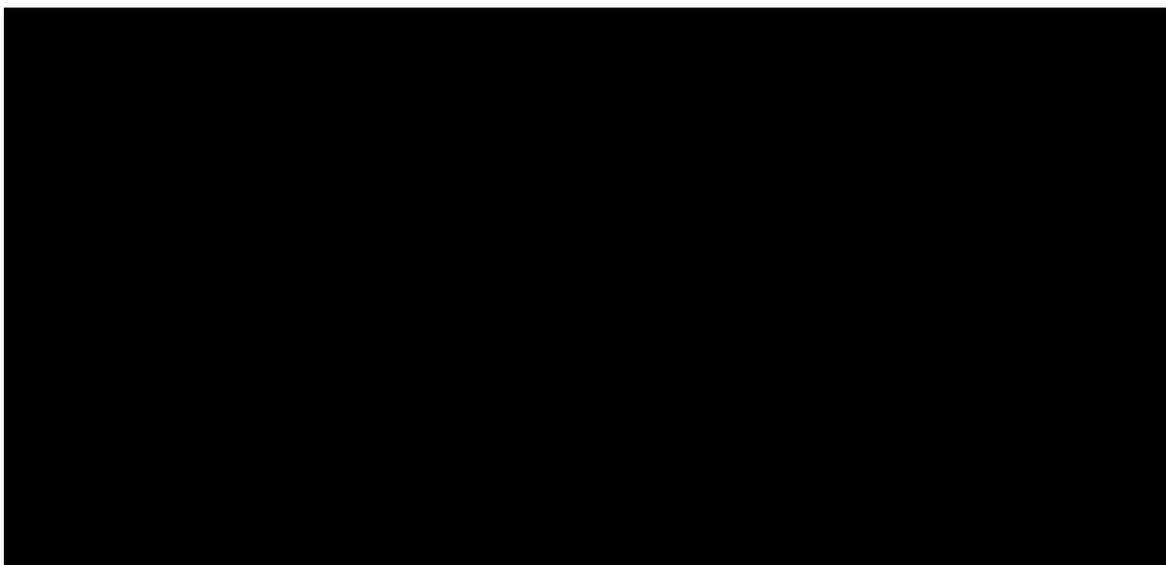
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

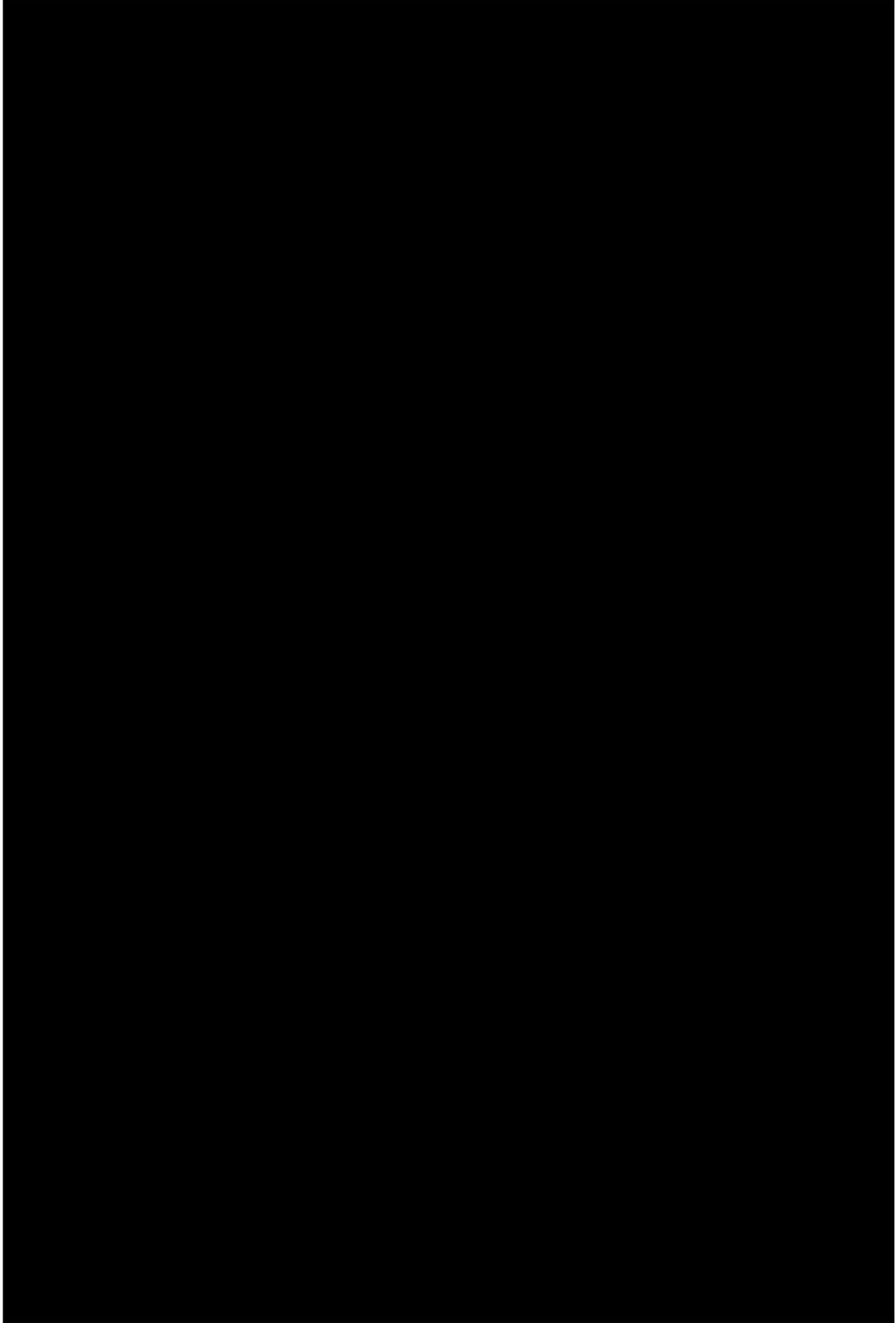
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

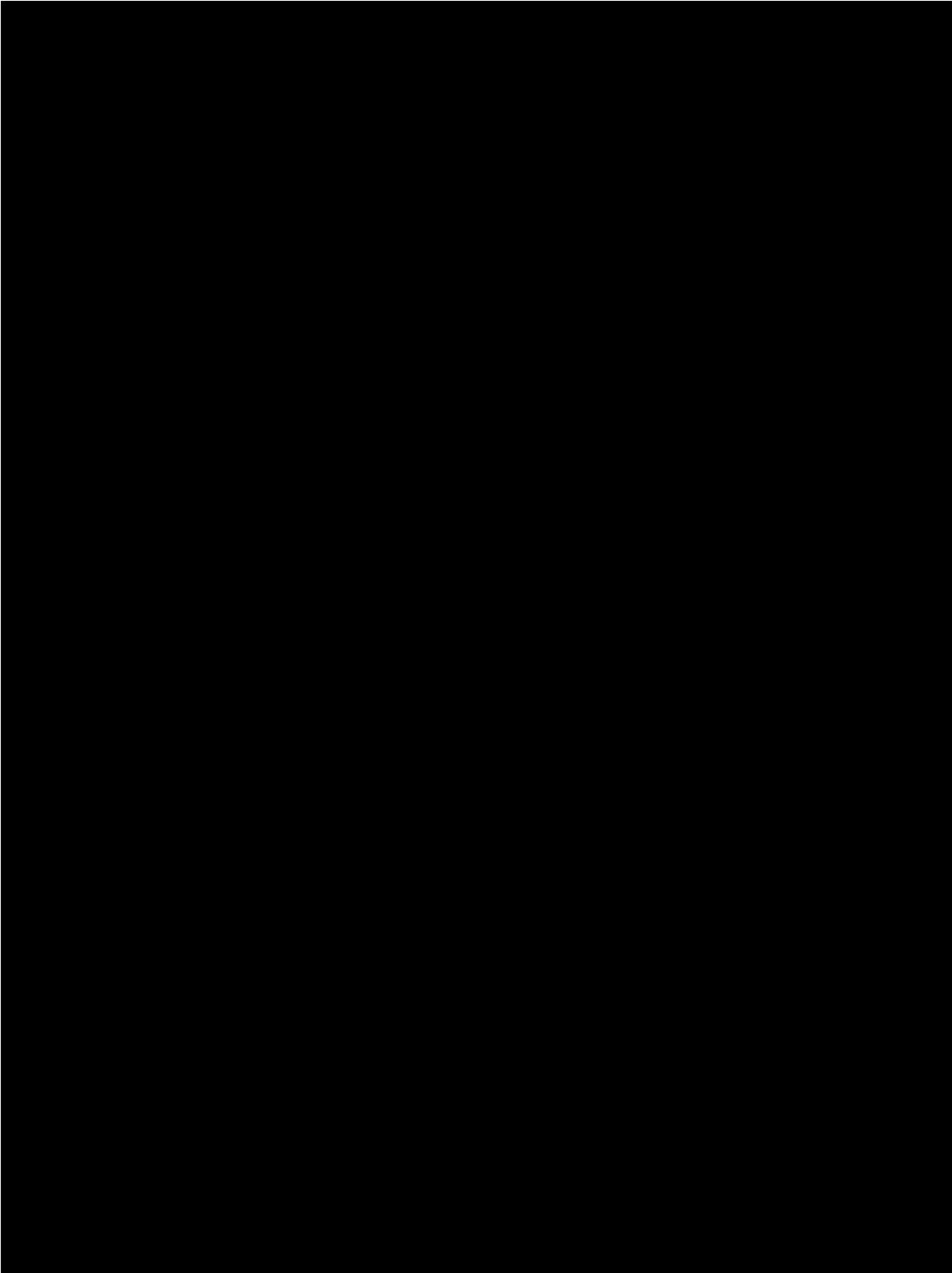
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

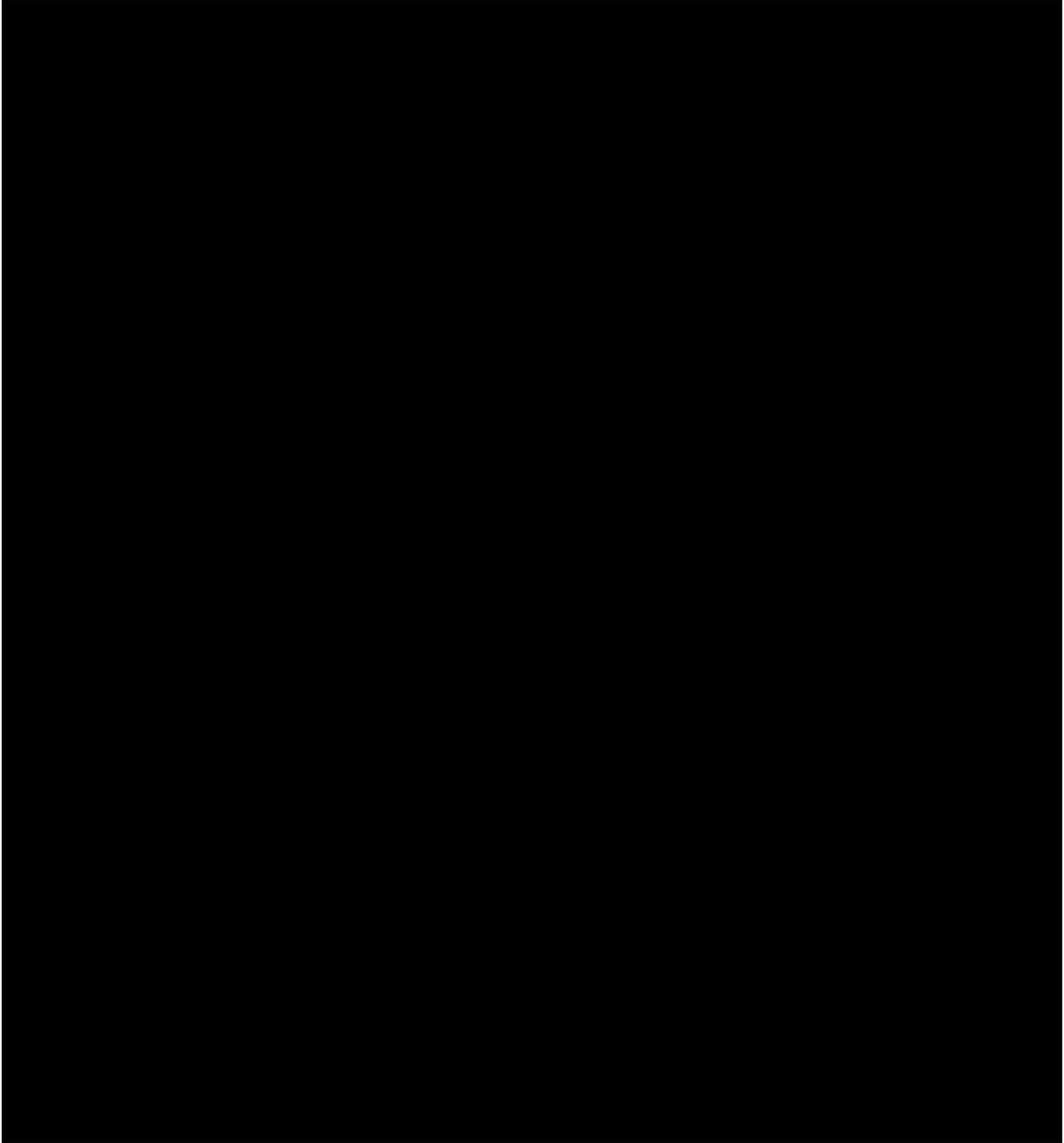
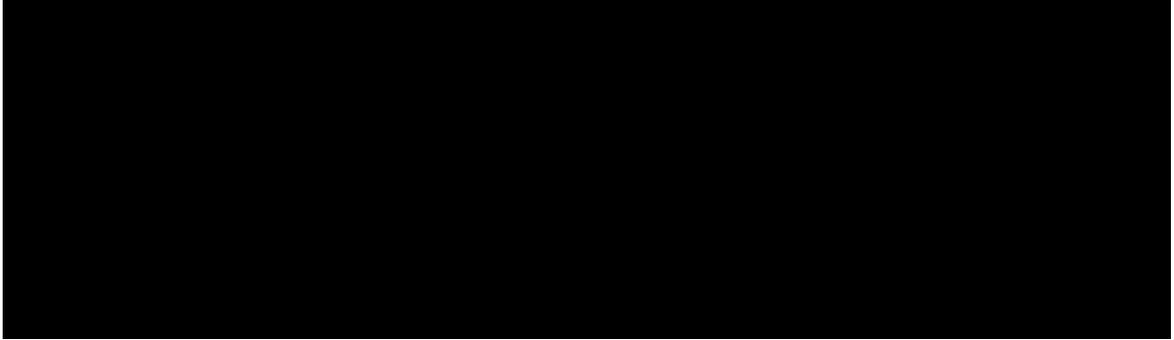
PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 33/2022, CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIN MODIFICACIONES.

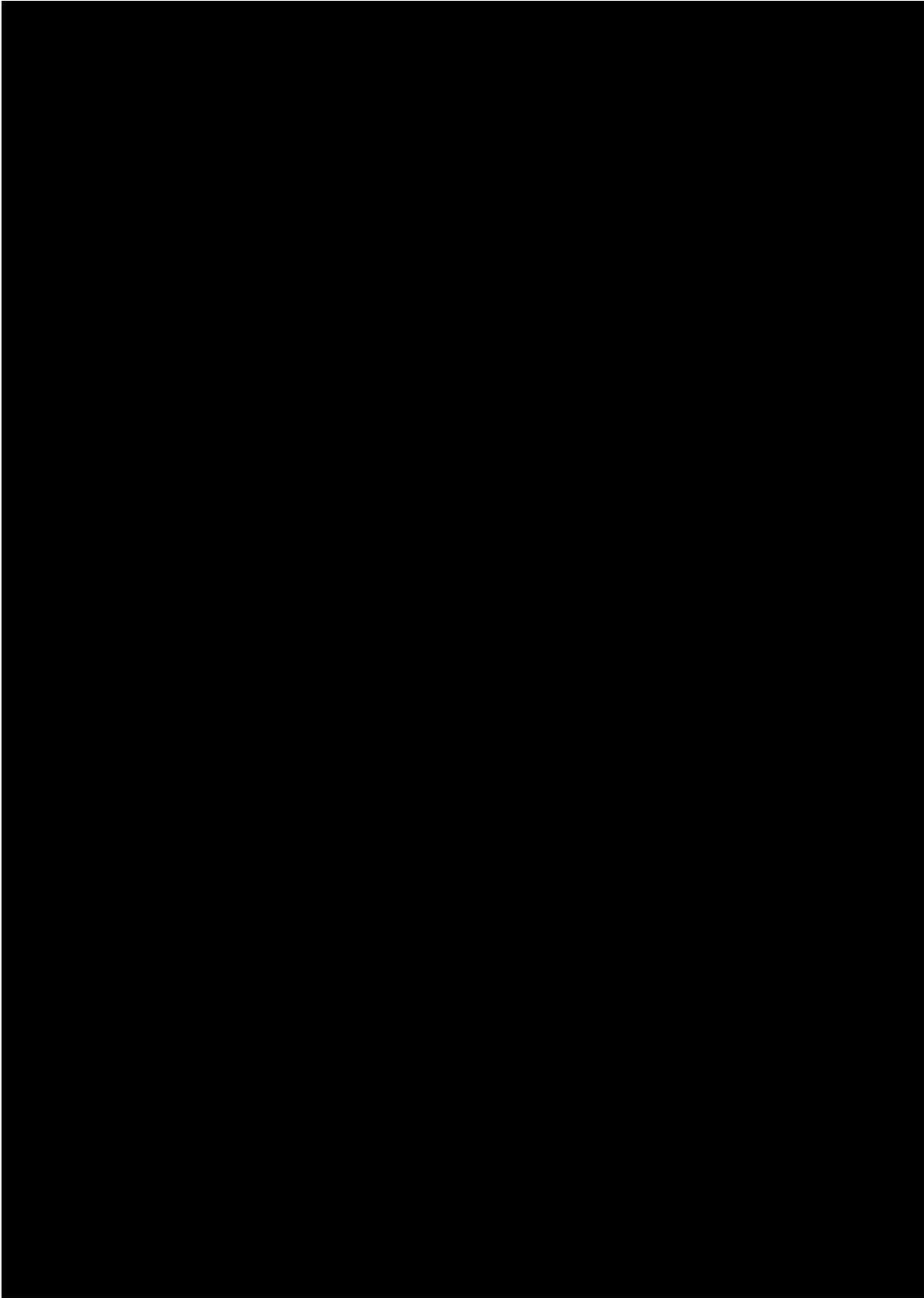
LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-TREINTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 01/34.2022). a) Ratificar la aprobación del acta ordinaria número Treinta y Tres -Dos Mil Veintidós, celebrada el jueves veinticinco de agosto dos mil veintidós; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Treinta y Tres -Dos Mil Veintidós.

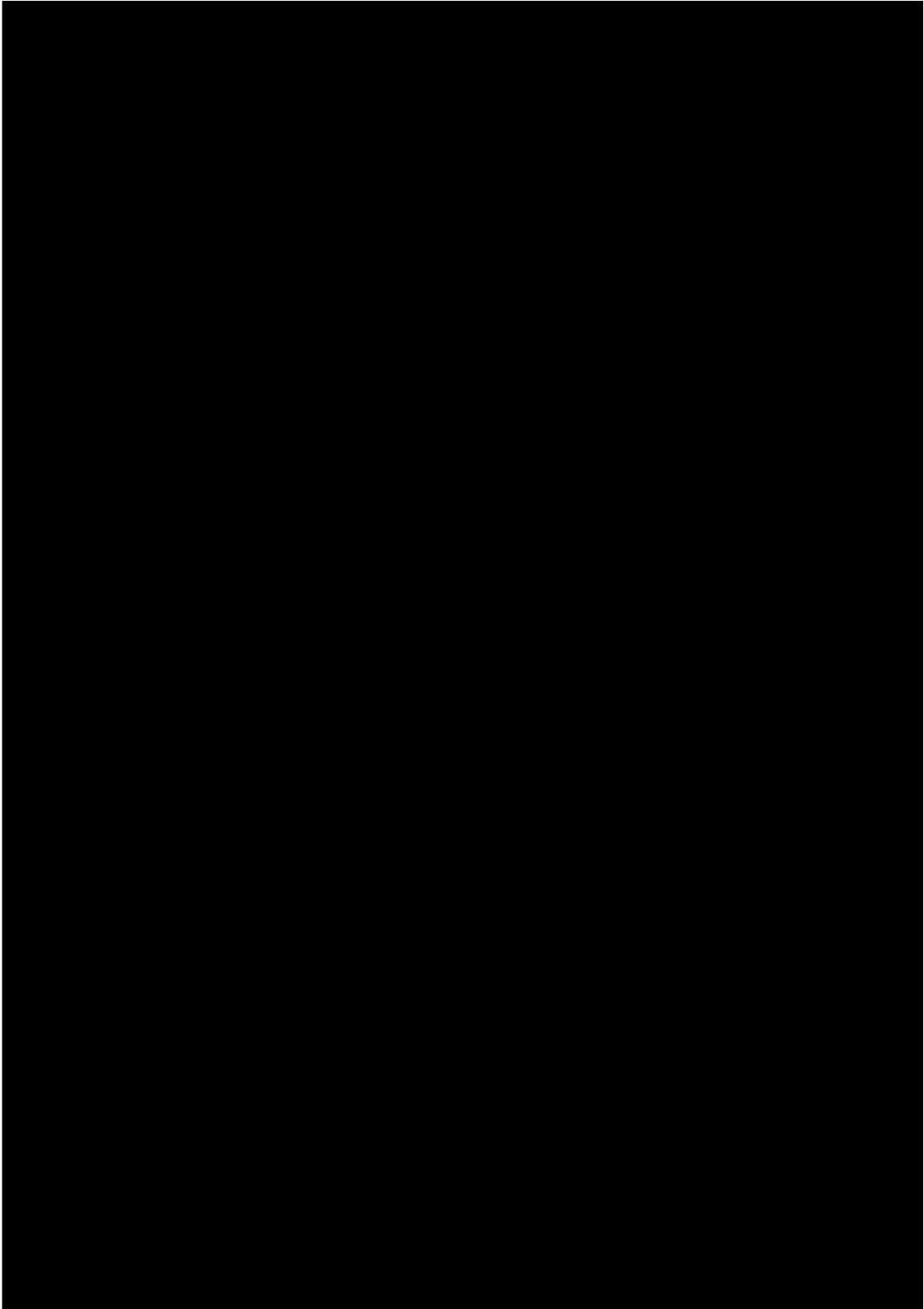












**PUNTO VI. APROBACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD JURÍDICA
"PROCEDIMIENTOS DE COBRO JUDICIAL"**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) por medio de la Unidad Jurídica, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación del Manual de Cobro Judicial.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Coordinador de la Unidad Jurídica, Licenciado José Reynaldo Avelar Rivas, a través de Memorandum UJ-110/2022, de fecha treinta de agosto del presente año, presenta a Consejo Directivo solicitud de aprobación de creación e implementación del Manual de Cobro Judicial.
- II. Que, dentro de la Normativa Interna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA a la fecha, no hay antecedentes de la creación e implementación de un Manual Administrativo que regule las actividades de gestión de recuperación judicial y el monitoreo de juicios mercantiles ejecutivos, mediante una secuencia ordenada que describa las etapas del proceso judicial conforme a la Ley Procesal Civil y Mercantil vigente.
- III. Que, en virtud de lo anterior, se requiere aprobar un instrumento normativo que permita establecer un procedimiento sistematizado, que regule las actividades o fases que conlleva el cobro por la vía judicial, a través de un control y seguimiento oportuno de los procesos judiciales incoados por FOSOFAMILIA.
- IV. Que, la propuesta presentada por el Coordinador de la Unidad Jurídica es de conformidad a: i) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, cita en el «Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) «Aprobar las normas administrativas necesarias»; ii) El Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en sus artículos: «Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias»; «Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución»; iii) La Ley de Procedimientos Administrativos en su «Artículo 159, establece las reglas básicas para el ejercicio de la potestad normativa por parte de la Administración Pública, la cual comprende la adopción de reglamentos, normas técnicas, etc.»
- V. Que, la Unidad Jurídica es de la opinión: «Que la aprobación e implementación del Manual de Cobro Judicial, por parte del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA,

es jurídicamente viable, con base a lo establecido en los Artículos 21 literal d), de su Ley de Creación, 40 literal d) del Reglamento a la Ley de Creación y al ejercicio de la potestad normativa, establecida en el Artículo 159 de la Ley de Procedimientos Administrativos.»

- VI. Que, con la creación e implementación del Manual de Cobro Judicial se alcanzaran los siguientes objetivos: **1)** se implementará un procedimiento de cobro judicial que garantice la oportuna gestión de recuperación de los créditos en mora, en los que hayan sido agotadas las gestiones de recuperación administrativa; **2)** Existirá un orden sistematizado de las actividades ante los tribunales mediante la implementación de las fases del cobro por la vía judicial, el cual contribuirá al efectivo seguimiento y control de los procesos ejecutivos mercantiles por iniciar y los que ya se encuentran iniciados por FOSOFAMILIA; **3)** El Manual de cobro judicial establecerá los parámetros que deberán consignarse en las bases de datos o sistemas informáticos que se requieran para mejorar los controles y el apoyo en el seguimiento de los casos.
- VII. Que, la propuesta de la herramienta administrativa denominada “Manual de Cobro Judicial”, presenta la siguiente estructura de contenido: 1. GENERALIDADES, 1.1 Objetivo, 1.2 Base legal, 1.3 Ámbito de aplicación, 1.4 Definiciones, 2 PROVEEDORES, 2.1 Entradas, 2.2 Proceso, 2.3 Salidas 2.4 Usuarios, 2.5 Instrucciones de ejecución, 2.6 Insumos de Manual, 2.7 Informes relacionados, 2.8 Sistemas de apoyo, 3. MANUAL DE COBRO JUDICIAL, 3.1. Designación de apoderados, 3.1.2. Actividades de control, 3.2. Fase cognoscitiva del proceso judicial, 3.2.1. Actividades de control, 3.3. Fase de ejecución del proceso judicial, 3.3.1. Descripción de actividades, 4. RESPONSABILIDADES, 4.1 Unidad Jurídica, 4.2 Unidad de Créditos, 4.3 Presidencia y/o Dirección Ejecutiva, 5. Vigencia y divulgación.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-CUATRO–TREINTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 04/34.2022).

- a. Aprobar la creación e implementación del Manual de Cobro Judicial del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva efectuar la divulgación de la creación e implementación del presente Manual a las unidades correspondientes para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

PUNTO VII. CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS A MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

La Licenciada Rosa María Miranda, Oficial de Cumplimiento en seguimiento al Plan de Capacitación de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veintidós, contempla la capacitación en materia de Lavado de Dinero y de Activos a miembros que conforman el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Oficial de Cumplimiento, Licenciada Rosa María Miranda en seguimiento y cumplimiento al Plan de Capacitaciones de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veintidós, aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número CERO CINCUENTA-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo V, celebrada en fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, imparte a miembros del Consejo Directivo **Capacitación orientada a la profundización y dominio de conocimientos respecto al riesgo del delito de lavado de dinero y de activos.**
- II. Que, la capacitación está orientada a que los miembros del Consejo Directivo estén conocedores de la emisión del nuevo Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM). Instructivo que entró en vigencia el siete de junio del año dos mil veintidós y es de aplicación obligatoria para todos los sujetos indicados en el Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- III. Que, los principales cambios que el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FPADM) ha experimentados son los siguientes: i) De conformidad al artículo 3 del instructivo de la UIF, todos los sujetos obligados sin excepción deben registrarse ante la UIF en la plataforma diseñada para tales efectos; ii) Obligación para los sujetos obligados que no están supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero de nombrar a un Encargado de Cumplimiento titular y suplente; iii) Se establece la prohibición expresa que este cargo pueda ser ejercido por el contador, auditor interno o cualquiera que labore dentro de dichas áreas, así mismo se establece que el cargo no es compatible con las subcontrataciones y debe residir en el país; iv) Se incorpora en el instructivo el término contraparte, para la aplicación de medidas de Debida Diligencia y monitoreo; v) previo a la

vinculación de cliente o contraparte se deberá de consultar, como mínimo, las listas internacionales vinculantes para El Salvador, a las que se hace referencia en el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo; vi) Se debe contar con una función de control interno, es decir, un auditor o similar que evalúe el programa de cumplimiento al menos una vez al año; vii) Nuevos deberes y responsabilidades para las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD) y Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; viii) Nuevos reportes: voluntario de operaciones sospechosas, reportes complementarios y especiales según sea requerido por la UIF.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-CINCO–TREINTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 04/34.2022).

- Dar por recibida la Capacitación orientada a la profundización y dominio de conocimientos respecto al riesgo del delito de lavado de dinero y de activos, presentada por la Oficial de Cumplimiento, Licenciada Rosa María Miranda, en cumplimiento al Plan de Capacitaciones de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veintidós.

PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV y V con su respectivo acuerdo.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-SEIS–TREINTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTIDOS (ACUERDO 06/34.2022).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos , II, III, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV y V con su respectivo acuerdo.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Blanca Lilia Avilés Canto

María Lilian López Aguilar

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza